

Justicia Juvenil Restaurativa

Boletín de enfoques, experiencias y propuestas

Número 4 / Julio 2012

En el Congreso está en trámite la iniciativa de ley 1113/2011-CR, cuyo objetivo es reducir la edad mínima para establecer responsabilidad penal de 18 a 16 años. Al rebajar el límite, los promotores de la propuesta de ley pretenden hacer frente a los actos de los adolescentes contrarios a la ley, haciendo que respondan y sean sancionados como adultos.

No es la primera vez que se presenta una propuesta como ésta en nuestro medio. Por el contrario, es recurrente cada vez que se intensifica la sensación de inseguridad, y para sus autores, un modo útil de conseguir presencia mediática y eventuales votos. Lamentablemente, se formula sin el menor respaldo ni fundamento técnico, sin un mínimo estudio de la realidad sobre la cual se aplicaría ni sobre las consecuencias que traería. En el mejor de los casos, refleja cierto estado de malhumor ciudadano. En el peor, representa la punta de lanza de una "mano dura" que pretende hacer tabla rasa de las libertades democráticas.

Si los promotores de esta propuesta se hubiesen tomado la molestia de investigar un poco, habrían podido descubrir sin mucho afán que en realidad van a trabajar para el enemigo. Basta una pregunta elemental: ¿en qué cárceles recluirlían a los adolescentes que promueven incriminar como adultos, si el sistema penitenciario está actualmente en colapso, con casi 60 mil internos y mil nuevos ingresando cada mes?

¿Acaso no saben que el sistema penitenciario no sólo está en colapso por la tugurización y promiscuidad a la cual ha sido reducido, sino por su absoluta falta de capacidad para propiciar la reducción de los internos? ¿No salta a la vista que las cárceles son escuelas de perfeccionamiento en el delito? Todo adolescente que sea penalizado ingresando a una de esas cárceles, será un regalo definitivo y sin retorno para la delincuencia. Ese, y no otro, es el resultado previsible de la inefable propuesta.

Entonces, tal vez dirán que la propuesta sólo es para algunos casos graves. Si así fuera, ¿qué sentido tiene arruinar, por unos cuantos, un sistema de justicia juvenil que empieza a caminar y echar por la borda principios elementales de su funcionamiento? ¿No bastaría con tomar algunas medidas especiales para esos contados casos especialísimos, sin desnaturalizar el sistema de justicia juvenil?

Es evidente que el objetivo no son sólo esos pocos casos graves. Si tocan la edad mínima, es porque el objetivo son los adolescentes en general y la justicia juvenil en particular. No toman en consideración que la justicia juvenil es fruto de toda una experiencia humana ante el fracaso rotundo y universal de las políticas tradicionales de "mano dura".

Responsabilidad PENAL A LOS 16

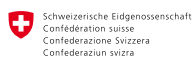


Fundación Terre des hommes - Lausanne
ayuda a la infancia | www.tdh.ch



Este boletín es promovido por la Fundación Terre des hommes - Lausanne (Suiza) y Encuentros, Casa de la Juventud.

Con el apoyo de:



Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE



Equipo responsable:
Oscar Vásquez, Tdh // Carlos Landeo //
Raul Marquez, Encuentros
Página web: www.justiciajuvenilrestaurativa.org
Correo electrónico: boletin@justiciajuvenilrestaurativa.org

CRIMEN e INSEGURIDAD

Situación crítica

El índice delictivo se ha incrementado sustantivamente en los últimos años, generando una creciente preocupación en la ciudadanía por la situación de inseguridad. Según datos del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre los años 2008 y 2010, los delitos se incrementaron en 50%, pasando de 289 338 a 427 624. Los más frecuentes son los delitos contra el patrimonio (33,9% del total), contra la vida, el cuerpo y la salud (13,6%), y contra la libertad (11,2%)¹. En el mismo período, los delitos contra el patrimonio muestran el más alto índice de incremento (76,9%).

Las infracciones cometidas por adolescentes se incrementaron en 28,8%, pasando de 13 537 infracciones registradas en el 2008 a 17 426 en el 2010. Las infracciones más frecuentes son aquellas contra el patrimonio (40%), contra la libertad (29,5%)² y contra la vida, el cuerpo y la salud (19,5%). Las infracciones que más se incrementaron en este período son las cometidas contra la vida, el cuerpo y la salud (46,4%).

¹ En especial, el delito contra la libertad sexual (58,2% del total de este rubro).
² La infracción contra la libertad sexual constituye casi la totalidad de este tipo de infracciones (94,9%).

Por su número, las infracciones a la ley cometidas por adolescentes representan el 4,3% de los delitos cometidos por adultos. Asimismo, el índice de incremento de los delitos de adultos es casi el doble de las infracciones de los adolescentes.

Estos datos permiten comprender el impacto que el incremento de delitos e infracciones tiene en la percepción ciudadana sobre la inseguridad. Según una reciente encuesta realizada en 23 ciudades del Perú, el 71,9% de los encuestados manifestó sentirse inseguro; incluso el 41,3% señaló que, al menos, un miembro de su familia había sido víctima de un delito en los últimos doce meses (Ciudad Nuestra 2011).

Contribuye a extremar esa percepción –pero no la determina– el modo sensacionalista en que ciertos medios de comunicación informan sobre los hechos delictivos. La exposición a la violencia repercute en la calidad de vida, en la medida en que genera temor y miedo, y simultáneamente tiene un considerable impacto negativo en la actividad económica.



La motivación no puede entenderse como algo que se tiene, sino más bien algo que se hace. Implica reconocer un problema, buscar una forma de cambiar y entonces comenzar y mantener esa estrategia de cambio. Resulta que existen muchas formas de ayudar a la gente a que lo reconozca y actúe.

William Miller (1995)

La construcción de la motivación constituye, tal vez, la *pedra angular* del proceso de cambio en los adolescentes en conflicto con la ley. La motivación se convierte, así, en una parte importante de la tarea del educador social. Su responsabilidad no es sólo orientar, sino aumentar la probabilidad de que el adolescente siga determinadas acciones cuyo objetivo es el cambio. Desde esta perspectiva, para un educador no es adecuado culpar al adolescente por no estar motivado para el cambio, reprimir sobre la situación dada o mostrarse ambivalente ante la posibilidad de ayuda.

La *ambivalencia para el cambio*, tan frecuente en los adolescentes, es casi normal y constituye un obstáculo motivacional importante en el proceso de acompañamiento educativo. La ambivalencia se puede resolver al trabajar con las motivaciones y valores propios del adolescente, fomentando una alianza de colaboración entre él y el educador, promoviendo un estilo de consejería empática, de apoyo y, aún así, directiva, proporcionando condiciones dentro de las cuales puede ocurrir el cambio, evitando la confrontación agresiva que tiende a aumentar la actitud defensiva del adolescente y reduce la posibilidad de cambio.

Algunas estrategias motivacionales efectivas¹ que suelen usar los educadores y aumentan la motivación para el cambio en los adolescentes en las primeras etapas, son las siguientes:

- » Expresar empatía por medio de la escucha reflexiva.
- » Comunicar respeto y aceptación hacia los adolescentes y sus sentimientos.
- » Establecer una relación colaborativa, sin emitir juicios.
- » Alentar y felicitar, en lugar de denigrar.
- » Escuchar, en lugar de argumentar opciones.
- » Persuadir generosamente, con el entendimiento de que el cambio depende del adolescente.
- » Proporcionar apoyo a lo largo del proceso de acompañamiento.

¹ James Prochaska y Carlo DiClemente (1982). Modelo Transteórico de Cambio

- » Desarrollar discrepancia entre las metas (o valores) y el comportamiento actual de los adolescentes, ayudándolos a reconocer la diferencia entre dónde están y dónde esperan estar.
- » Evitar la argumentación y la confrontación directa, lo cual puede degenerar en una lucha de poder.
- » Ajustarse, en lugar de oponerse, a la resistencia del adolescente.
- » Apoyar la autoeficacia y el optimismo; es decir, concentrarse en las fortalezas de los adolescentes para apoyar la esperanza y el optimismo necesarios para lograr el cambio.

Asimismo, algunos elementos cruciales a considerar en el proceso mismo de acompañamiento educativo y que favorecen la consolidación de la motivación en los adolescentes, son:

- » Proporcionar retroalimentación personalizada sobre los hallazgos de la evaluación realizada con el adolescente, la familia y su entorno.
- » Alentar y reforzar al adolescente por asistir a las sesiones de consejería y acompañamiento.
- » Evocar dudas o preocupaciones en el adolescente en cuanto a su situación actual.
- » Explorar el significado de los sucesos que llevaron al adolescente a incurrir en la infracción.
- » Obtener las percepciones del adolescente sobre la infracción y la víctima.
- » Proporcionar la retroalimentación necesaria sobre los riesgos de mantenerse en esos comportamientos.

Raúl Márquez
Psicólogo
Especialista en Asistencia Técnica
Encuentros, Casa de la Juventud

La
motivación
pedra angular de un proceso de cambio



El HIP HOP de

G



*Cada vez que salgo de mi casa,
la tentación se pone como una amenaza;
a quién se abraza?
si solo es un espíritu que quiere?
cambiar mi actitud, malograr mi juventud;
Por supuesto eso yo no espero,
Espero ser siempre el más certero
Y a dónde voy primero?
Poder decirle al mundo entero
Que la tentación es el mismo satanás y sus demonios,
Bueno, es mi opinión mediante este testimonio.
(Letra de un hip hop compuesto por G)*

Entrevista a María Luisa Mendivil
Educadora Social
Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa

Su historia pudo ser otra. Algo de suerte tuvo. Hoy, G cuenta sus historias a través del hip hop, género musical del cual ha hecho una herramienta para una reflexión compartida con otros adolescentes como él.

El 19 de mayo de 2011, G fue detenido por la policía. Trabajaba en una reconocida fábrica de pinturas de El Agustino. Unos compañeros de trabajo le convencieron para “sacar” algunos galones de pintura, pero fueron sorprendidos por el portero. Sus compañeros, ya adultos, ahora están en la cárcel. A diferencia de ellos, G acaba de terminar su participación en el Programa de Orientación al cual fue remitido por el Ministerio Público. Tuvo mucha suerte: cometió la infracción un día antes de cumplir la mayoría de edad.

No era la primera vez que robaba. Ya en la escuela sustraía cosas, y también participaba de pequeños robos en su barrio. Incluso había sido detenido por la policía en varias oportunidades y sabía que, “pagando”, podía salir libre. También consumía drogas.

Sus padres son cristianos evangélicos. El padre está todo el día en el trabajo. La madre se queda a cargo de los hijos, pero no ejerce mucha autoridad. A pesar de que los vecinos les comentaban sobre los robos y las drogas en que andaba metido su hijo, ellos no les creían.

Preguntamos a María Luisa Mendivil, su educadora en el proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa, cómo ve ahora a G:

– ¿Por qué G llevaba un doble comportamiento?

– Existen muchas teorías psicosociales que nos pueden dar una explicación racional y teórica sobre qué pudo estar pasando en la vida de este joven. Como educadora, me pude percatar de que se encontraba en una situación vulnerable al riesgo, pero también encontré factores protectores como su inclinación por la música y el baile, así como el interés por el estudio y el trabajo. Además, G asumía un liderazgo y se mostraba solidario con sus amigos.

Al entrar al proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa, G encuentra personas que lo escuchan y se preocupan por él. Eso es algo que él sentía que no encontraba en su casa. Los padres estaban tan cerrados en las preocupaciones de la religión, que no escuchaban a sus hijos. G gusta del hip hop; para su padre, eso era algo diabólico.

– ¿Entonces por qué robaba?

– Pienso que robaba, por un lado, para llamar la atención y sentirse reconocido por el grupo; por otro lado, por influencia de un medio donde el robo es aceptado como práctica normal. G no podía escapar de ese influjo, no quería ser discriminado y excluido por el grupo. Hay que tener en cuenta que la familia impartía reglas y normas estrictas, sin considerar el afecto y la cercanía con sus hijos.

– ¿Cómo le ha ido a G en el programa?

– Para G fue todo un reto remontar y confrontarse consigo mismo, fijar posición respecto de su grupo, asumir responsabilidad sobre sus actos y empezar a comprender más a sus padres, pero también a exigir respeto por sus espacios y opiniones. Tuvo una participación activa y sostenida en todas las actividades educativas, lo cual le ayudó a sentirse útil y reconocido, a desarrollar un liderazgo con sus compañeros e involucrarse en actividades solidarias.

Se ha identificado con el proyecto al punto que ha compuesto una canción donde incluye sus vivencias y reconoce la oportunidad que se le ha dado. Se siente muy motivado a influir sobre sus amigos, al punto que ha logrado convencer a algunos de ellos para que se inscriban en un programa de educación no escolarizada.

Actualmente G está estudiando el primer ciclo de la carrera técnica de computación e informática en un instituto superior técnico de reconocido prestigio académico, trabaja eventualmente como taxista y compone canciones, incluso ha compuesto una canción para la iglesia de sus padres.

Proyecto de Ley sobre Menores de Edad hará retroceder al Perú en materia de Derechos Humanos

- Propuesta congresal N° 1113/2011-CR hace que responsabilidad penal alcance a menores de 16 hasta los 18 años
- Proyecto vulnera principio de tratado sobre Derechos Humanos suscrito por Perú
- Norma planteada es contraria a recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y está reñida con la reinserción del menor como base fundamental para la recomposición del tejido social

Respecto al proyecto de Ley N° 1113/2011-CR, enviado para su aprobación al Congreso de la República, que propone que la valla de la inimputabilidad baje hasta los 16 años de edad, consideramos que:

Dicha propuesta está sustentada en una mirada punitiva de la justicia, focalizada y de corto plazo, cuando consideramos que en bienestar de la sociedad y de los adolescentes, se debería impulsar una mejora en lo referido a las condiciones actuales de los adolescentes que cumplen medidas tanto en centros de diagnóstico y rehabilitación como en medida no privativa de la libertad.

A nuestro entender, esto no implica leyes más duras, sino la aplicación de las que ya existen y que cumplen con la necesidad de un sistema de justicia especializado, equipos interdisciplinarios, y programas que favorezcan la reinserción de los adolescentes, la reparación a la víctima, y la recomposición del tejido social.

Tras lo expuesto nos pronunciamos en contra de la viabilidad del proyecto N° 1113/2011-CR por las negativas consecuencias que representará para la adolescencia peruana y la sociedad en general y recomendamos su archivamiento.

A continuación exponemos de manera detallada el sustento de nuestro pedido, así como los avances en materia de prevención para con los adolescentes, que fundamentan el mismo.

1. La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas¹, refiriéndose a la Justicia Penal Juvenil, establece que los niños que cometan infracciones a la ley penal, tienen el derecho a ser protegidos a través de una legislación especial que garantice sus derechos y haga valer su responsabilidad separados de los adultos, teniendo en cuenta su grado de desarrollo. También determina que los estados partes deberán establecer una edad mínima, por debajo de la cual no se podrán someter a un proceso penal (artículos 37 al 40 del tratado).
2. Para ajustar el derecho interno peruano a los lineamientos del tratado, nuestro país aprobó el Código del Niño y el Adolescente, donde se establece un sistema especializado para tratar a los adolescentes infractores, fijando la edad de responsabilidad penal adolescente desde los 14² hasta antes de cumplir los 18 años de edad.
3. A partir de entonces, nuestro país estableció una edad mínima de protección, por debajo de la cual no se podrá responsabilizar penalmente a los adolescentes, sin violar el principio de no regresividad, que implica que los estándares alcanzados en materia de derechos humanos, no se pueden rebajar, salvo denunciando el tratado, hecho que implicaría al país un enorme retroceso en materia de derechos humanos.
4. Por tanto, una propuesta que busque rebajar la edad de responsabilidad penal de 18 a 16 años, para aplicar el Derecho Penal Común a los adolescentes, además de no aportar una respuesta efectiva para mejorar la seguridad ciudadana, sería contraria a la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
5. El Comité de los Derechos del Niño, teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y los informes que los Estados partes presentan a dicho comité, recomienda a través de la Observación General N° 10³ que se fije como edad límite superior los 18 años, y para aquellos países que la han fijado a los 16, exhorta a que la suba. El Perú, en ese sentido, iría en sentido contrario de las recomendaciones del Comité de los Derechos de Niño de las Naciones Unidas.

6. La Convención señala que en toda medida que afecta a los niños, como esta propuesta de ley, debe tenerse una consideración primordial por el Interés Superior del Niño (art.3). El Comité de los Derechos del Niño (OG, 10) señala que, en atención a las diferencias en el desarrollo físico y psicológico así como por sus necesidades emocionales y educativas, se justifica un sistema de justicia especializado para los adolescentes, diferente al de los adultos. Consideramos que en esta propuesta el Principio del Interés Superior de Niño, presente en la Convención y el Código de los Niños y Adolescentes, no se ha tomado en cuenta.
7. De acuerdo a los datos estadísticos del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, las infracciones cometidas por adolescentes a nivel nacional durante el 2010 ascendieron a 17,426, mientras que los delitos cometidos por adultos, a 427,624. Además, las infracciones contra el patrimonio representan el 40% del total de las infracciones⁴. En consecuencia, las infracciones que cometen los adolescentes en relación a los delitos cometidos por los adultos representan solo un 4.08%, y la mayor cantidad de infracciones que cometen los adolescentes no revisten gravedad. Hay una alarma social, difundida por los medios de comunicación, desproporcionada por algunos casos que necesitan atenderse con urgencia, pero no puede hacerse de ellos una política generalizada.
8. Las experiencias de otros países nos indican que las soluciones basadas en enfoques de mano dura son inefectivas y contraproducentes, el caso más evidente es El Salvador. También en algunos estados de los Estados Unidos las políticas de encarcelamiento masivo están siendo cuestionadas porque no dan buenos resultados, no han contribuido efectivamente a la reducción del crimen y representan un costo económico de 77 billones de dólares anuales. Hay que recordar que en Estados Unidos está el 25% de los presos del mundo⁵ y hay niños con cadena perpetua.
9. Las tendencias mundiales con mayores éxitos concuerdan con las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño. La Convención incluso recomienda que aquellos casos que no revisten gravedad y que constituyen la inmensa mayoría de las infracciones que cometen los adolescentes, deben ser tratados con procedimientos no judiciales como la remisión. Este tipo de programas, que también son aplicados a adultos, tienen resultados positivos: menor reincidencia, mayor satisfacción de la víctima y mayor participación de la comunidad. En programas de este tipo, la reincidencia es bastante menor (Sudáfrica 10%, Austria 13%). En algunos estados de los Estados Unidos, así como en Canadá, se han comprobado resultados favorables con programas especializados y diferenciados para adolescentes de este rango de edad, teniendo en cuenta las características específicas de su etapa de desarrollo, así como las necesidades de las víctimas y de la comunidad.
10. En el Perú, la experiencia de justicia juvenil restaurativa ha dado buenos resultados, se ha logrado atender a cerca de 2000 adolescentes infractores, con una tasa del 7.5% de reincidencia, lo cual ha merecido el reconocimiento, por dos años consecutivos, con el premio a las buenas prácticas gubernamentales en la categoría de seguridad ciudadana. En la actualidad, el Ministerio Público está expandiendo esta experiencia a las ciudades con mayor incidencia de infracciones, con buenos resultados. En Lima: El Agustino, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo. Otras ciudades: Chiclayo, Trujillo y Chimbote. Y tiene previsto incluir a otras localidades del país.

Tras lo expuesto, en conclusión, nos ratificamos en nuestro pedido de archivar la propuesta de ley N° 1113/2011-CR.

1 Ratificada por el Estado Peruano en el 1990.

2 Inicialmente a los 12 años, la edad de responsabilidad posteriormente, subió a los 14 en el año 2007 por Decreto Legislativo 990, siguiendo las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

3 Comité de Derechos del Niño. Naciones Unidas. CRC/C/GC/10. 25 de abril del 2007.

4 Dentro de estas infracciones son el hurto (46,4%) y el robo (40,2%) las más numerosas. Estos datos son registrados entre el 2008 y el 2010.

5 Falling Crime NYT 20.10.11



Véronique Henry



Olga Salazar



German Guajardo

Oscar Vásquez
Asesor especialista en Justicia Juvenil Restaurativa
Fundación Terre des hommes - Lausanne (Suiza)

la REMISIÓN

respuesta eficaz y adecuada a la infracción

En sociedades afectadas por la violencia, como es la nuestra, la seguridad se convierte en un bien tan fundamental que, incluso, los intentos por afirmarla entran en conflicto con los principios y valores que sustentan la democracia. El miedo al crimen se convierte en el factor que justifica políticas públicas orientadas principalmente a fortalecer las medidas de control y endurecimiento de las sanciones, sin considerar sus efectos sobre la libertad general. Al parecer, no habría salida; el pesimismo y la resignación acompañan medidas cada vez más duras y, paradójicamente, menos efectivas.

A contracorriente, desde el enfoque de la justicia restaurativa, se afirman respuestas democráticas y respetuosas de los derechos humanos, con resultados auspiciosos. Una de ellas es la remisión.

La remisión se introduce en la legislación peruana, específicamente en el Código de los Niños y Adolescentes (CNA), en el proceso de su adecuación a la Convención sobre los Derechos del Niño. En efecto, la Convención propicia en su art. 40.3b, *“siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”*.

De acuerdo con esta orientación el legislador peruano incorporó la remisión fiscal y la remisión judicial: la primera, a cargo del Fiscal, como una forma de exclusión del proceso; la segunda, a cargo del Juez, como forma de extinción del mismo. Teniendo en cuenta que la remisión, en el Perú, es una institución relativamente nueva y un instrumento efectivo para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, es necesario hacer

unas precisiones acerca de las condiciones y alcances de la remisión fiscal.

En primer lugar, de acuerdo con el art. 40.3b de la Convención, existen dos condiciones para su aplicación: que sea *apropiada y deseable*. De acuerdo a las Reglas de Beijing, lo *apropiado* significa que esté previsto por la ley (11.1), y lo *deseable* se refiere a la discrecionalidad que tienen los funcionarios competentes para aplicarla cuando lo consideren necesario (11.2). En el caso peruano, existen tres situaciones previstas en la ley (art. 206 del CNA): que el caso no revista gravedad, el compromiso del adolescente y sus padres o responsables de seguir un programa, y la posibilidad de resarcir el daño; es el Fiscal quien puede disponer la remisión (art. 204 del CNA). Esta facultad discrecional implica, en atención a las necesidades específicas de los adolescentes, tener un margen suficiente de actuación, con el apoyo de un equipo técnico especializado.

Las Reglas de Beijing recomiendan además tener en cuenta algunos criterios de aplicación: evitar la discriminación (2.1), tomar en cuenta las necesidades tanto de los adolescentes como de la sociedad (2.3), buscar el bienestar del adolescente y garantizar una respuesta proporcional a las circunstancias del delincuente y del delito (5.1), tener un nivel de formación y especialización (6.3), respetar los derechos y garantías fundamentales (7.1), entre otros.

En segundo lugar, *“la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales”* no significa impunidad, sino que la respuesta tendrá un carácter diferente a cargo de organizaciones de la comunidad (Reglas de Beijing, 11.3) mediante programas de orientación y supervisión de los adolescentes, y de reparación a la víctima (Observación General N° 10, párrafo 27).

En tercer lugar, *“en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”*, el Comité recomienda que la remisión debe aplicarse siempre que haya pruebas fehacientes de que el adolescente ha cometido el delito del cual se le acusa; que haya admitido libre, voluntariamente y por escrito su responsabilidad (con el entendido de que este reconocimiento no se use contra él en ningún procedimiento ulterior); que sea informado sobre la naturaleza, contenido y duración de la medida; que reciba asesoría para evaluar la conveniencia e idoneidad de ella. Finalmente, debe suponer el cierre definitivo del caso y no generar antecedentes (Observación General N° 10, párrafo 27).

El Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas señala que es obligación del Estado promover la remisión, teniendo en cuenta que, mediante su aplicación, se protege tanto el Interés Superior del Niño como el interés de la sociedad. Basado en el conocimiento que tiene sobre las respuestas que los distintos Estados dan a la infracción adolescente, el Comité recomienda una amplia aplicación de la remisión porque da una mejor respuesta al gran número de infracciones leves que cometen los adolescentes y por los efectos positivos que genera: no estigmatiza, resulta más económico y es más eficaz (Observación General N° 10, párrafos 24 y 25).



Carlos Landeo
Editor

Se trata del primer largometraje de la cineasta peruana Rosario García-Montero, presentado de manera auspiciosa en la Berlinale 2011 para luego cosechar merecido reconocimiento en el circuito mundial, incluyendo el Festival de Cine de Lima, donde obtuvo el premio a la mejor película.

Se trata de una historia sobre la niñez en tiempos de violencia y en el contexto de una sociedad definida por la segmentación racial o de clase. Y se cuenta a través de la peripecia de una niña de nueve años, hija única de una pareja divorciada, de clase alta, a partir del momento en que se entera de que tendrá un hermanito. La niña adquiere entonces la convicción de que el momento en que nazca su hermano será el momento en que ella muera.

Pues el mundo se refleja en la mentalidad de la niña bajo un opresivo signo de muerte. Su amiga más querida sufre una enfermedad que podría costarle la vida. Los héroes nacionales, que ha aprendido a venerar, cuyas imágenes colecciona como un santoral, han muerto todos en circunstancias de penoso autosacrificio. En las noches, la luz se apaga en casa por el sabotaje terrorista y resuenan en la ciudad los coches bomba. De día, camino a la escuela, la niña lee en las paredes los lemas bélicos de los terroristas.

Sus padres, frecuentemente ausentes, evidencian el desamparo y la falta de afecto familiar en que vive la niña. La creciente aproximación al nacimiento del hermanito, impulsa a la niña a acciones cada vez más conflictivas. El conjunto del relato revela el padecimiento de crecer. No se es niño o niña, ni se deja de serlo, impunemente. En el fondo de toda niñez, hay un rescoldo de dolor.

La película transcurre, sin embargo, absolutamente lejos de toda intención aleccionadora o panfletaria. Su mayor mérito es ofrecérsenos como una historia válida por sí misma, narrada por el solo gusto de contarla, por eso fluye amena y espontánea. Nos ofrece también un hallazgo impagable en la actuación de la niña Fátima Buntinx, tan sensitiva como la de Ana Torrent, aquella inolvidable niña de Cría Cuervos, de Carlos Saura, y El Espíritu de la Colmena, de Víctor Erice.

No cabe perderse esta película. Se programa frecuentemente en cineclubes; basta estar atento a la cartelera cultural.



LAS MALAS INTENCIONES

noti breves



► **Profundizando en las Prácticas Restaurativas**

Del 15 al 18 de mayo se desarrolló en Chiclayo el Curso de Prácticas Restaurativas a cargo de Jean Schmitz, representante del Instituto Latinoamericano de Prácticas Restaurativas. El curso propone profundizar tanto en el enfoque teórico como en la metodología de aplicación de esta importante herramienta de solución de conflictos. El evento contó con la participación de jueces, fiscales, policías y otros funcionarios públicos, profesionales, líderes comunitarios, líderes juveniles, docentes. Se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Cultural Peruano Norteamericano, con el auspicio de la Embajada de los Estados Unidos.

► **La JJR en Lima Norte**

Con el objetivo de informar a fiscales y jueces sobre alternativas eficaces ante las infracciones de adolescentes, el 31 de mayo se realizó el Seminario “La Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Judicial de Lima Norte”, evento que contó con la participación de la Dra. Elsa Perata, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte; la Dra. Rita Figueroa Vásquez, Coordinadora Nacional del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público; el Dr. Vicente Eguiguren, Director del Servicio de Orientación del Adolescente (Poder Judicial); el Dr. Juan Carlos Guerra, Coordinador del Programa Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Sur; y la Sra. Véronique Henry, delegada en el Perú de la Fundación Tierra de Hombres.

► **Recorriendo el país para mejorar la Justicia Juvenil**

En el curso del mes de mayo se efectuaron visitas a los Distritos Judiciales de Piura, Sullana, Cajamarca, Arequipa y Lima Norte con el objeto de recoger información de los actores involucrados en la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley y analizar la viabilidad de que el Ministerio Público implemente en tales zonas el programa de Justicia Juvenil Restaurativa que se aplica en El Agustino y Chiclayo. Presidió la comitiva la Dra. Rita Figueroa Vásquez, Coordinadora Nacional del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, a quien acompañaron funcionarios de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional (OPROCTI) y representantes de la Fundación Tierra de Hombres y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud.

www.justiciaparacrecer.org

www.encuentroscj.org

www.tdh.ch